

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC 202410 / DOC 457957

**AMPLÍA ALCANCE DE AUTORIZACIÓN A LA
EMPRESA CESMEC S.A., COMO ORGANISMO
DE CERTIFICACIÓN PARA EL PRODUCTO
ELECTRICO QUE SE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0584

SANTIAGO, 11 ABR. 2012

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante carta ingresada bajo la OP N° 4353, de fecha 24.02.2012, la Sra. Cecilia Simon Bravo, en representación de CESMEC S.A., RUT: 81.185.000-4, solicitó la ampliación del alcance de autorización a esta Superintendencia para actuar como Organismo de Certificación para los productos eléctricos indicados en la siguiente tabla.

TABLA I

Producto	Protocolos	Sistemas de Certificación de acuerdo al D.S. N° 298
Interruptor Manual para uso domiciliario y similar hasta 63 A	PE 3/01	1, 2, 3, 4, 5 y 6
Enchufes macho y hembra para uso doméstico y similares (2P y 2P+T) hasta 10A y 15 A, a 250V, con y sin contacto de tierra mediante espiga o contacto lateral.	PE 3/04	1, 2, 3, 4, 5 y 6

26

2° Que mediante documento N°4240-0156-12 el Instituto Nacional de Normalización (INN) con fecha 02.02.2012, rectificó la ampliación de alcance de la acreditación CP 003, a través de un anexo, para CESMEC S.A., con vigencia hasta el 28.01.2013, para los productos eléctricos señalados en la TABLA I, del Considerando 1°, de la presente Resolución.

3° Que mediante OP 4845 de fecha 05.03.2012 la empresa CESMEC S.A., complementa la presentación realizada mencionada en el Considerando 1° de la presente Resolución.

4° Que con fecha 19.03.2012, Profesionales de esta Superintendencia, realizaron la auditoría de evaluación de antecedentes, quedando pendiente la presentación de documentos relacionados con la Certificación, esto fue remitido a esta Superintendencia bajo la OP N° 5943 de fecha 20.03.2012.

5° Que mediante Informe Técnico N° ACC 669806 / DOC 449136 de fecha 19.03.2012, más lo enviado por el Organismo de Certificación, mediante OP N° 5943 de fecha 20.03.2012, se concluye que la empresa CESMEC S.A., cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14°, Capítulo VI, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1° Amplíase el alcance de la autorización otorgada a la empresa CESMEC S.A., RUT: 81.185.000-4, representada legalmente por el Sr. Rodolfo Alejandro Holm, ubicada en Av. Marathon N° 2595, comuna de Macul, para actuar como Organismo de Certificación para los productos eléctricos individualizados en TABLA II:

TABLA II

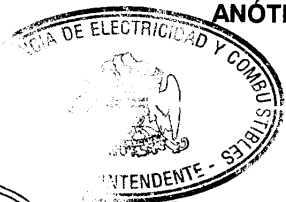
Producto	Protocolos	Sistemas de Certificación de acuerdo al D.S. N° 298
Interruptor Manual para uso domiciliario y similar hasta 63 A	PE 3/01	1, 2, 3, 4, 5 y 6
Enchufes macho y hembra para uso doméstico y similares (2P y 2P+T) hasta 10A y 16 A, a 250V, con y sin contacto de tierra mediante espiga o contacto lateral.	PE 3/04	1, 2, 3, 4, 5 y 6

2° La presente Resolución será válida mientras el Organismo de Certificación CESMEC S.A., cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes.

3° El Organismo de Certificación CESMEC S.A., podrá realizar la certificación para los productos eléctricos individualizados en la TABLA II, de la presente Resolución, en la medida que utilice Laboratorios de Ensayos

acreditados, autorizados y reconocidos con convenio vigente con este Organismo de Certificación de productos eléctricos y con la autorización respectiva de esta Superintendencia.

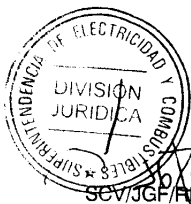
ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]

LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles



[Handwritten signature]
SCV/JGF/RHO/MGS/KAR/kar

Distribución:

- Sra. Cecilia Simon Bravo
Gerente Certificación, CESMEC S.A.
Av. Marathon N° 2595, Macul, Santiago.
- Página Web de SEC
- Transparencia Activa
- DTP (Autorización OC CESMEC4353)
- Oficina de Partes
- Caso N° :161200